



RADICADO: 2021-000332-00 (R. I. 17377)
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL CONTRERAS IBARRA
DEMANDADA: SAURY AUDREY GALLO
PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del Veintiocho (30) de Agosto de 2021 se inadmitió la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES promovida por el señor VICTOR MANUEL CONTRERAS IBARRA en contra de SAURY AUDREY GALLO otorgando a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanarla conforme lo dispuesto en el artículo 90 de Código General del Proceso.

Revisada el escrito de subsanación y los documentos aportados, se observa que el apoderado de la parte actora no subsanó en debida forma, no dio cumplimiento al numeral 1., en el que se le señalaba que el poder debía indicar el correo electrónico del abogado, el que debe coincidir con el registrado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados -URNA-, pues al respecto se limitó a anexar el mismo que había presentado con la demanda desde el comienzo.

Por lo cual se concluye que la demanda no fue subsanada íntegramente. En consecuencia se procede a su rechazo, disponiendo informar a la oficina judicial este auto para que tenga en cuenta al momento de presentarse nuevamente la demanda y sea sometida a reparto entre todos los juzgados de Familia, sin que sea adjudicada.

Por lo expuesto, la suscrita Juez Cuarto de Familia

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES promovida por VICTOR MANUEL CONTRERAS IBARRA, en contra de SAURY AUDREY GALLO, conforme lo reseñado en la parte motiva.

SEGUNDO: Comunicar esta decisión a la oficina judicial reparto, como se dispuso en la parte motiva.

TERCERO: Archivar las actuaciones del despacho.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ